



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 2021-013-UCP-GADMCM**

**Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, de conformidad con el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar ajustadas a la norma suprema. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas *"2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, **agua potable**, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."* (Énfasis añadido)
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 prescribe que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*
- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;
- Que,** la norma suprema en su artículo 240 señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias."*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

- Que,** la Carta Magna en su artículo 264 numeral 4 determina que una de las Competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales está la de *“prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;* en concordancia con el artículo 14 ibidem que señala: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 375 prevé que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual *“6. Garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad a las escuelas y hospitales públicos”*
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No, 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo posterior LOSNCP, en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.- 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República. Expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la ley de la materia,
- Que,** el artículo 3 de la LOSNCP cita que *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*
- Que,** la LOSNCP, en su artículo 4 establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, el artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP, señala que *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

Que, el inciso primero del artículo 22 de la LOSNCP, manifiesta que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;*

Que, la LOSNCP, en su artículo 48 numeral 3 señala lo siguiente *“3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”;*

Que, la LOSNCP, en su artículo 49 cita que *“La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.*

La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo posterior RGLOSNCPP, en su artículo 18 determina literalmente lo siguiente: *“Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo.”;

Que, el artículo 20 del RGLOSNCIP manifiesta que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.”;

Que, en el RGLOSNCIP, en sus artículos que van del 49 al 55, se establece las normas y procedimientos para la contratación bajo el procedimiento de licitación;

Que, el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que una de las Competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales esta la “prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

- Que,** el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que trata de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su literal a) señala que este ejercerá la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y la representación judicial; y, el literal n) determina que podrá suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;
- Que,** el Art. 115, del Código Orgánico de Finanzas Públicas, expresa: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** consta en el expediente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mejía, hasta por USD 6.099.431,46, destinado a financiar la ejecución del proyecto denominado **“LA CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, cuyo contrato fue legalizado el 20 de diciembre de 2019;
- Que,** consta el Registro Ambiental, emitido por el Ministerio del Ambiente Nro. MAE-RA-2019-453913 de 24 de diciembre de 2019, y la resolución 239783 firmada por el Subsecretario de Calidad Ambiental Sra. Thompson Guzmán Mariuxi Josphie para **“LA CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**;
- Que,** *mediante Certificación POA Nro. 140-2020/02-04-2020 de fecha 02 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Danilo Yépez – Coordinador de Planificación Institucional del GAD municipal del cantón Mejía, determinó que consta en el Plan Operativo Anual (POA), el proyecto que se denomina “CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”;*
- Que,** *mediante Certificación PAC Nro. 145-2020 de fecha 14 de abril de 2020, suscrito por el Mgs. Jorge Pazmiño – Director Administrativo del GAD municipal del cantón Mejía, determinó que consta en el Plan Anual de Contratación (PAC), el proyecto que se denomina “CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, emitió la respectiva Certificación Presupuestaria No. **113** del 04 de junio de 2020 para la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**; con cargo a la partida presupuestaria No. **7.5.01.01** denominado: “De agua potable” por un valor de **USD: 6´831363,24 incluido IVA**;
- Que,** constan en el expediente los Estudios, hidrológicos, eléctricos, geológicos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial para el proceso que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**;
- Que,** con fecha, 31 de julio de 2020, mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-RH-140A-2020, se conformó la Comisión Técnica, para el proceso que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, la cual se encuentra integrada por el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello - Delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda - Titular del Área Requirente; Ing. Alejandro Miguel López Chango - Profesional A fin; Ing. Ana Almachi - Directora Financiero, Dr. Ramiro Mayorga - Procurador Síndico;
- Que,** en sesión de fecha 31 de julio de 2020, la comisión Técnica conformada por el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello - Delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda - Titular del Área Requirente; Ing. Alejandro Miguel López Chango - Profesional A fin; Ing. Ana Almachi - Directora Financiero, Dr. Ramiro Mayorga - Procurador Síndico, resolvió, designar como secretario de la Comisión Técnica al Ing. Carlos Jesús Caiza Jaguaco.;
- Que,** mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-029-M de fecha 3 de agosto de 2020, el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tel10; Director de Obras Públicas, remitió al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, los documentos precontractuales corregidos según observaciones remitidas por el personal del Banco de Desarrollo del Ecuador;
- Que,** mediante actas No. 002-CT-PUICHIG y No. 003-CT-PUICHIG del 19 y 30 de agosto de 2020; respectivamente, la Comisión Técnica designada para la ejecución del procedimiento de contratación que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA", revisaron las observaciones presentadas por el personal del Banco de Desarrollo del Ecuador en relación a los documentos precontractuales;

- Que,** mediante oficio Nro. BDE-I-GSZN-2020-2570-OF, de fecha 30 de octubre de 2020, el Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador, pone en conocimiento del señor Ab. Roberto Hidalgo Pinto, que la CAF mediante oficio No. OECU-389/2020, remitido al BDE, envió los documentos precontractuales revisados, dando a conocer tanto los pliegos de obra como los de fiscalización con las recomendaciones de la CAF; además, textualmente lo siguiente: *"Por lo señalado la entidad puede continuar con el debido proceso de contratación correspondiente"*;
- Que,** mediante acta No. 004-CT-PUICHIG de fecha 4 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica designada para la ejecución del proceso de contratación denominado **"CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, analizó las observaciones planteadas por la CAF a los documentos precontractuales;
- Que,** mediante memorando innumerado de fecha 4 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica designada para la ejecución del proceso de contratación denominado **"CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, remitió al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto - Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, las observaciones de la CAF con las correcciones correspondientes;
- Que,** mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-RH-164-2020-OF, de fecha 4 de noviembre de 2020, el señor Ab. Roberto Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía da contestación al oficio BDE-I-GSZN-2020-2570-OF, y adjunta la información elaborada por el personal de las Direcciones de Obras Públicas, Jurídica y Financiera, mediante el cual se absuelven las observaciones realizadas a los pliegos del proceso de licitación pública internacional del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**;
- Que,** mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-052-M de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello; Delegado de la Máxima Autoridad, remitió al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, el expediente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

actualizado del proceso de contratación que se denomina **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, y solicitó la disposición para la elaboración de la resolución de inicio;

- Que,** mediante oficio GADMCM-ALC-2020-0172-O de fecha 9 de noviembre de 2020, se solicitó a la Ec. Laura Silvana Vallejo Páez; Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, que publique la convocatoria de licitación pública internacional del proceso de contratación denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**;
- Que,** mediante oficio BDE-I-GSZN-2020-2615-OF de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ing. Gustavo Pilla; Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado, reitera al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, que se continúe con el proceso de contratación;
- Que,** mediante Resolución No. 2020-167-UCP-GADMCM de fecha 17 de noviembre de 2020, el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de alcalde y Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, aprobó y dispuso el inicio del proceso de Licitación Internacional de Obra con **código PE-LICO-GADMCM-1-2020**;
- Que,** con fecha 18 de noviembre de 2020 a las 10:00, se publicó en la Pagina institucional <https://www.municipiodemejia.gob.ec/>, la Licitación Internacional de Obra **PE-LICO-GADMCM-1-2020** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA."**, conforme lo determinado en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 49 al 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 80 al 88 de la Resolución SERCOP-072-2016 (Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública) y Modelos de Pliegos y recomendaciones de la BDE – CAF;
- Que,** mediante memorando No. GADMCM-DADM-UCP-379-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa, notificó a la Comisión Técnica las preguntas realizadas por los diferentes interesados en participar en el proceso de Licitación Internacional de Obra con código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Acta de Apertura de Ofertas, los miembros de la Comisión Técnica informaron que se han recibido 6 ofertas; *"DOS (2) ofertas físicas debidamente selladas y Cuatro (4) ofertas mediante correo electrónico puichigalcaldia@municipiodemejia.gob.ec; dentro del cronograma publicado en la página oficial del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, <https://www.municipiodemejia.gob.ec/> los siguientes oferentes:* "

NO.	OFERENTE	FECHA	HORA
1	CONSTRUCTORA CEVALLOS - HIDALGO	23/12/2020	9:35 am
2	CONSORCIO PUICHIG - MEJIA	23/12/2020	9:35 am
3	CONSTRUCTORA RODAS - BARZALLO	23/12/2020	10:35 am
4	CONSORCIO HIDROCEN	23/12/2020	10:46 am
5	ING. IVAN FERNANDEZ DE CORDOVA	23/12/2020	10:49 am
6	CONSORCIO CUEVA - CUEVA	23/12/2020	10:50 am

QUINTO PUNTO. - APERTURA DE LAS OFERTAS:

Los miembros de la Comisión Técnica, constatan que los sobres se encuentran debidamente cerrados y con la hoja de recepción correspondiente, así como también las ofertas recibidas mediante correo electrónico, por lo cual proceden con la apertura de los sobres y el correo electrónico puichigalcaldia@municipiodemejia.gob.ec para verificar su contenido:

NO.	OFERENTE	NÚMERO DE FOJAS	PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCTORA CEVALLOS - HIDALGO	1465	\$ 4,724,507.85	300 DÍAS	3 TOMOS ORIGINALES Y 3 TOMOS COPIAS Y UN CD
2	CONSORCIO PUICHIG - MEJIA	1061	\$ 5,730,035.34	300 DÍAS	3 TOMOS ORIGINALES Y 3 TOMOS COPIAS Y UN CD
3	JULIO PATRICIO RODAS BARZALLO	1329	\$ 4,830,786.82	10 MESES	DIGITAL - CORREO ELECTRÓNICO
4	CONSORCIO HIDROCEN	1470	\$ 4,872,995.42	300 DÍAS	DIGITAL - CORREO ELECTRÓNICO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

5	ING. IVAN FERNANDEZ DE CORDOVA	1223	\$ 4,437,444.29	10 MESES	DIGITAL - CORREO ELECTRÓNICO
6	CONSORCIO CUEVA - CUEVA	1621	\$ 5,287,589.34	10 MESES	DIGITAL - CORREO ELECTRÓNICO

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por parte de la Comisión Técnica el acta de convalidación de errores, signada con el No. 007-CT-PUICHIG, a través de la cual se puso en conocimiento de los oferentes las convalidaciones que debían realizar acorde a cada caso y que las mismas debían presentarse en sobre cerrado o vía correo electrónico hasta las 12h00 del 04 de enero de 2021;

Que, mediante memorando No. GADMCM-DADM-UCP-002-2021, de fecha 04 de enero de 2021, el Ing. Teodoro Remache, Director Administrativo (E), remitió a la Comisión Técnica 4 convalidaciones recibidas a través del correo electrónico puichigalcaldia@municipiodemejia.gob.ec;

Que, con fecha 14 de enero de 2021, se procedió a la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso signado con el código PE-LICO-GADMCM-1-2020 correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.", suscribiéndose para tal efecto el Acta de Calificación de Ofertas la cual determina que **Una** de las **Seis** ofertas presentadas, cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos;

Que, consta en el Acta de calificación de Ofertas, en su parte pertinente textualmente manifiesta la recomendación a la máxima Autoridad que: *"En virtud de las conclusiones presentadas anteriormente, por aceptación unánime de todos los miembros de la Comisión Técnica, se recomienda que: La Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Mejía proceda a la adjudicación del presente proceso de contratación designado con el código PE-LICO-GADMCM-1-2020 denominada **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"** al oferente CONSORCIO PUICHIG - MEJIA por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos y con el criterio de mejor costo en obras de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al alcanzar el mejor puntaje valorado dentro del proceso, el mismo que es 98.68/100puntos";*

Que, a través de INFORME No. 016-PS-2021 de 18 de enero de 2021, el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas - PROCURADOR SÍNDICO del Gobierno A.D.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Municipal del Cantón Mejía recomendó que: *“...una vez analizadas las actuaciones de la comisión técnica dentro del proceso PE-LICO-GADMCM-1-2020 “CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.”, han sido adecuadas conforme a derecho, se proceda a acoger la recomendación realizada y se proceda a la elaboración de la Resolución de Adjudicación, en favor del oferente CONSORCIO PUICHIG-MEJIA...”*.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVO:

- Art. 1.-** Adjudicar el contrato del proceso de Licitación Internacional Obras signado con el código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, a favor de **CONSORCIO PUICHIG - MEJIA** con Ruc Nro: 1711257632001, representada legalmente por el señor **ARMAS VEGA FERNANDO VINICIO, CC.171125763-2** - Procurador Común, por un valor de **USD: 5'730.035,34** (Cinco millones Setecientos Treinta Mil Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América con 34/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 300 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.
- Art. 2.-** Designar al Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello con CC.1704400637, como Administrador del Contrato, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptara las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y dispondrá las multas y sanciones necesarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en los Arts., 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 121 del Reglamento General.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Gobierno A.D. Municipal de Cantón Mejía, proceda a la notificación de la resolución a través del portal institucional del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía <https://www.municipiodemejia.gob.ec/> .
- Art. 4.-** Informar, por intermedio de Secretaría General del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) con el resultado del proceso de Licitación y con la presente adjudicación de acuerdo a los mecanismos previstos para este tipo de procesos conforme las normas de la Corporación Andina de Fomento CAF, adjuntando la documentación señalada por el BDE en el oficio No. BDE-I-GS<N-2020-1637-OF, de julio de 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 5.- Disponer a Procuraduría Sindica, que una vez que, se cuente con el recibido de las entidades señaladas en el artículo 4 de esta resolución, se proceda con la elaboración del contrato correspondiente al proceso signado con el código Nro. **PE-LICO-GADMCM-1-2020**, mismo que deberá cumplir con el formato establecido por la CAF, el SERCOP y con la normativa legal vigente.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación

Dado en la ciudad de Machachi, a los 20 días del mes de enero del 2021.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA